



México, D.F. 03 de mayo de 2013.

**Tercera Sesión Ordinaria de 2013**  
**Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales**

En la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, en las instalaciones de la Confederación de Asociaciones de Agricultores del Estado de Sinaloa (**CAADES**), siendo las 10:30 horas del 03 de mayo de 2013, el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales (CCPCI) celebró la Tercera Sesión Ordinaria de 2013.

La sesión fue presidida por el Dr. Ignacio Navarro Zermeño, Subsecretario de Industria y Comercio, quien agradeció a la CAADES su hospitalidad para la celebración de la Sesión. El Jefe de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales, Lic. Víctor M. Aguilar Pérez, en su calidad de Secretario Técnico, constató que se reunió el *quórum* necesario para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 8 del *Acuerdo por el que se reestructura el Consejo Consultivo de Prácticas Comerciales Internacionales y se establece su organización y funciones*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2001, para lo cual se adjunta a la presente minuta la lista de asistencia.

Antes de iniciar con el desahogo del Orden del Día, Víctor Aguilar Pérez presentó al Lic. Javier Mendoza Mendoza como nuevo Director General Adjunto de Dumping y nuevamente agradeció a la CAADES, al Lic. Mauricio García Perea y al Lic. Eugenio Salinas su colaboración en la realización de la Sesión.

Se inició con un recuento de los acuerdos de la última sesión:

1. **Propuesta de creación de un Registro de Cédulas Profesionales.** Se señaló que se desahogaría como parte del Orden del Día.
2. Enviar comentarios y sugerencias sobre la propuesta de Seminario sobre el **análisis de la metodología del *targeted dumping* en las investigaciones antidumping de los EU.** Se indicó que no se recibió ningún comentario, que sería conveniente retomar el tema para decidir si se organiza o no y, en su caso, el formato.
3. **Estatus de China como Economía de Mercado 2016:** Proponer expertos, nacionales y extranjeros, que pudieran participar y enriquecer la discusión. Solicitar a la Embajada de México en China información respecto a la existencia de estudios sobre el tema que estén en posibilidad de compartir, en caso de que existan. Gustavo Uruchurtu expondrá la posición de considerar a China como economía de mercado.
4. **Medios de impugnación en contra de las resoluciones de la UPCI.** Organización de un seminario con el poder judicial. Se indicó que desahogará como parte del Orden del Día.
5. **Evaluar la posibilidad de realizar una sesión extraordinaria para abordar el tema de TPP.** Víctor Aguilar señaló que el 21/05/13 se llevará a cabo la próxima ronda de negociación en Perú y que valdría la pena tener algún tipo de sesión previa sobre el Capítulo de Remedios Comerciales del TPP. Se acordó enviar un correo electrónico definiendo detalles de una posible reunión de TPP el lunes 13/05/13 en las oficinas de la SE. Rafael Rubio ofreció preparar una nota con los principales conceptos del capítulo y distribuirla con anticipación.

RM.  
GMB



El Lic. Ricardo Vargas señaló la trascendencia de dar continuidad al tema del nuevo esquema de VUCEM y la importancia de la integración de la información para el inicio de las investigaciones. Víctor Aguilar señaló que se han sostenido varias reuniones con la DGCE y con el SAT. Señaló que seguimos buscando soluciones.

El Lic. Ricardo Vargas señala también la importancia del tema de la elusión de las cuotas compensatorias una vez que han sido publicadas. Víctor Aguilar señaló que también se está tratando el tema con la DGCE, CANACERO y el SAT.

El Secretario Técnico dio inicio a la sesión, conforme el siguiente Orden del Día:

1. Propuesta de creación de un Registro de Cédulas Profesionales. Estatus sobre el Registro Único de la SE y facultades de la UPCI para instrumentarlo. – **Juan Cuahtémoc Díaz Mazadiego.**

Se indicó que el compromiso de la UPCI en la sesión anterior fue revisar la existencia y, en su caso, el estatus del registro único. Lo que se encontró fue que en la Secretaría de Economía ya funciona el RUPA, que es administrado por la Secretaría de la Función Pública, mismo que es aplicable en materia de prácticas desleales de comercio exterior como señala el artículo 1° de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. Se habló del objetivo del RUPA y su funcionamiento, concluyendo que no es útil para efectos de acreditar el requisito establecido en el artículo 51 de la LCE, pues no exige el título y la cédula profesional.

En la investigación sobre el tema, se encontró que dentro de las facultades de la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, está el expedir cédulas profesionales, llevar un registro de los títulos que las diversas Universidades emiten y crear una base de datos de toda esta información. La base de datos es el Registro Nacional de Profesionistas (**RNP**). Este sistema se puede consultar en línea. Se realizó una consulta por nombre y otra por número de cédula profesional, a manera de ejemplo.

Víctor Aguilar y Gustavo Uruchurtu señalaron razones históricas que explican la existencia del artículo 51 de la LCE.

Se concluyó que se cumplirá con el requisito de acreditar ante la UPCI que se cuenta con título profesional y cédula, mediante la presentación de la impresión de la consulta en el RNP o bien una copia simple de la cédula para que la UPCI realice la consulta respectiva. Se determinará la manera de difundir la información, probablemente en los formularios.

2. Nueva Ley de Amparo: aspectos relevantes en materia de comercio exterior. – **Miguel Angel Velázquez.**

Durante su exposición, Miguel Angel Velázquez abordó de manera general los siguientes aspectos de la Nueva Ley de Amparo:

**a. Procedencia del amparo.**

Se destacó que el amparo procede, en contra de normas generales de actos u omisiones de autoridades que violen los derechos humanos (pues ya no hay garantías individuales) y las

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



garantías para su protección, así como los tratados internacionales que por antonomasia son normas generales.

Procede también contra actos u omisiones de los particulares, siempre que éstos actúen como si fueran autoridades, es decir tengan la calidad de autoridad responsable. Por ejemplo una asociación a la que no se le dé el derecho de voto o no se le dé el derecho de intervenir en una asamblea.

**b. Trámite del amparo vía electrónica.**

Es optativo presentar escritos en forma impresa o electrónica.

**c. El amparo protege los intereses individuales y también el interés legítimo.**

Por otra parte el amparo hoy en día protege no solo los intereses individuales, sino también el interés legítimo. Por ejemplo si los distribuidores del producto que es importado se sintieran afectados por el acto de autoridad de emitir y aplicar una cuota compensatoria, ahora podrían acudir al juicio de amparo. Incluso los consumidores del producto de que se trate podrán acudir al juicio constitucional de amparo.

**d. Fortalecimiento de las facultades de la Suprema Corte de Justicia.**

**e. Declaración general de inconstitucionalidad (Efecto *erga omnes*).**

La jurisprudencia que pronuncie la inconstitucionalidad de una norma general, excepto en materia tributaria, tendrá efectos generales, para lo cual la Corte notificará a la autoridad emisora, y transcurrido un plazo de 90 días naturales sin que se supere el problema de inconstitucionalidad, la Corte emitirá, siempre que fuere aprobada por una mayoría de cuando menos ocho votos, la declaratoria general de inconstitucionalidad.

Se realizó un intercambio de opiniones en relación a los escenarios posibles en caso de una declaración general de inconstitucionalidad respecto de las disposiciones de la LCE, y en su caso, sus efectos en las cuotas compensatorias.

**f. Amparo adhesivo.**

**g. El no sobreseimiento en los temas indicados y el cumplimiento de ejecutorias.**

**h. Suspensión del acto reclamado.**

La suspensión podrá ser decretada de oficio o a petición de parte. Con excepción de los casos en que proceda de oficio, la suspensión se decretará, en todas las materias, siempre que la solicite el quejoso (demandante de amparo) y que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

Se considerará, entre otros casos, que se siguen perjuicios al interés social o se contravienen disposiciones de orden público, cuando, de concederse la suspensión:

pa.

guc

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



(i) se permita el ingreso en el país de mercancías cuya introducción esté prohibida en términos de ley o bien se encuentre en alguno de los supuestos previstos en el artículo 131, párrafo segundo, de la Constitución;

(ii) se incumplan con las normas relativas a regulaciones y restricciones no arancelarias a la exportación o importación, salvo el caso de las cuotas compensatorias, las cuales se apegarán a lo regulado en el artículo 135 de la ley;

(iii) se incumplan con las Normas Oficiales Mexicanas; se afecte la producción nacional.

Respecto a la procedencia de la suspensión provisional contra las cuotas compensatorias, se indicó que ésta procede siempre y cuando se garantice el interés fiscal. En opinión de Miguel Angel Velázquez, no debiera proceder ya que si bien su naturaleza fiscal es la de un aprovechamiento, el objetivo de una cuota compensatoria en realidad es muy distinto.

Gustavo Uruchurtu señaló que la parte de la impugnación tiene también su complejidad. Y que una vez que se dé la impugnación, primero habría que ganar la suspensión y después que se pueda o se quiera garantizar.

El Subsecretario Navarro externó distintos planteamientos relacionados con la interacción de la Nueva Ley de Amparo y la política comercial.

Se insistió en la necesidad de sensibilizar a los jueces respecto a los distintos puntos que deben tomar en cuenta al otorgar o no la suspensión provisional en el caso de prácticas desleales de comercio internacional.

#### i. Suspensión por peligro inminente.

Después de un amplio intercambio de opiniones, se concluyó señalando que en la medida en que haya jurisprudencia, los jueces se tendrán que disciplinar respecto de instituciones y cuestiones nuevas como por ejemplo derechos humanos. Solamente el tiempo va a dar la adecuada línea de comportamiento.

#### **3. Seminario con el poder judicial/UNAM. – Gustavo Uruchurtu.**

En su exposición Gustavo Uruchurtu señaló que la idea es retomar algo, que se hizo hace muchos años en donde se impartió un curso con motivo de la firma del TLCAN, para sensibilizar a jueces y magistrados dentro del poder judicial, en aquel entonces con el TFF, para que entendieran como operaba el sistema. Retomando esa idea y con toda esta cuestión de los cambios en la LA, consideramos que sería conveniente realizar un curso o seminario.

El proyecto es muy ambicioso, con la finalidad de que es más fácil recortar que aumentar, por lo que solicitó retroalimentación. Señaló que hay dos cuestiones que hay que tomar en consideración, la primera es que la parte sustantiva es muy importante, más que la parte procesal, y buscar que en la parte procesal sea el poder judicial quien nos retroalimente sobre el punto.

RM  
Gud



En cuanto al formato, se indicó que es necesario un proyecto para llevarlo al Consejo de la Judicatura Federal que tiene un instituto de capacitación. Serían ellos quienes tendrían que definir el tiempo, porque por esa capacitación también la podrían utilizar como parte de su escalafón.

Se acordó enviar comentarios al temario propuesto antes de la siguiente Sesión.

4. **Compromisos de Precios: una solución constructiva a las disputas comerciales. – Luis Javier Mendoza.**

En su exposición Javier Mendoza señaló que los Compromisos de Precios se regulan de manera similar en el AAD y en la LCE. Indicó que en términos generales, ambos ordenamientos señalan que se podrán suspender o dar por terminados los procedimientos sin imponer medidas provisionales o derechos antidumping, si el exportador revisa sus precios o pone fin a las exportaciones a precios dumping, y que se requiere una determinación preliminar positiva de dumping y de daño causado, entre otras cuestiones. Señaló que la autoridad tiene que evaluar qué tipo de propuestas hacen las empresas, ver que tan factibles son y en todo caso evaluar los efectos para ver si son procedentes.

Se habló de la obligación que establece el RLCE respecto a que se tiene que evaluar si el impacto adverso de un compromiso puede ser mayor que el llevar la investigación a su fin, afectando al consumidor y la disponibilidad del producto.

Posteriormente se señaló la figura de la audiencia conciliatoria como una posibilidad diferente a los acuerdos de precios. Al respecto, se realizó un amplio intercambio de opiniones sobre la figura, entre ellos su legalidad y su interacción con las leyes de competencia económica.

Víctor Aguilar señaló que actualmente no hay un solo compromiso de precios y que varios de los que se han propuesto han sido rechazados. Se indicó que en ocasiones en lugar de un compromiso se utiliza una *lesser* o un precio de referencia.

Miguel Angel Velázquez señaló que todas las partes interesadas deberán emitir su punto de vista sobre un compromiso de precios, y que si así se estimara conveniente, la SE podría convocar a las partes interesadas en la investigación a una audiencia.

Asimismo, se abordaron aspectos de las diferencias en materia de compromisos de precios entre la práctica de EUA y la de México.

Finalmente, los miembros del CCPCI llegaron a los siguientes acuerdos:

1. **Realizar una sesión adicional para abordar el tema de TPP.** Se acordó como fecha tentativa lunes 13 a las 4:00 PM. Se enviará correo precisando detalles. Nota del Dr. Rafael Rubio que se circulará de manera previa.
2. **Registro de Cédulas Profesionales.** Se acordó que se cumplirá con el requisito de presentar la cédula profesional ante la UPCI, mediante la presentación de la impresión de la consulta en el "Registro Nacional de Profesiones" o bien una copia simple de la cédula para que la UPCI realice la consulta respectiva. Se determinará la manera de difundir la información, probablemente en los formularios.

Handwritten initials: *RS*, *GR*

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature: *Rubio*

Handwritten signature



3. **Medios de Impugnación / Seminario con el Poder Judicial.** Enviar por correo electrónico todos los comentarios relacionados con el temario propuesto por Gustavo Uruchurtu antes de la siguiente sesión, para poder llegar a la 4ª Sesión Ordinaria con un nuevo proyecto que incluya las observaciones y pueda ser discutido.
4. **Compromisos de Precios.** Presentar comentarios sobre si están interesados en que se incluya el tema de compromisos de precios dentro de la Agenda del CCPCI que se acordó con anterioridad.
5. **Seguimiento SAT.** Dar seguimiento con el SAT a los temas de acceso a la información y elusión de las cuotas. Continuar con la discusión dentro del CCPCI.

Leída y aprobada por los miembros del CCPCI, se firma de conformidad la presente acta.